

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 033-2022-D-FIME**

Bellavista, 31 de marzo de 2022

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Vista, la Resolución Decanal Nº 030-2022-CF-FIME de fecha 25.01.2022, mediante la cual, se RATIFICA, la RESOLUCIÓN DECANAL Nº 011-2022-D-FIME de fecha 14.01.2022, en la que se resuelve, ENCARGAR, con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva, Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, como COORDINADOR ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN "INSTITUTO DE TRANSPORTES UNAC" del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 01 de enero de 2022, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 46, numeral 46.4, inciso f) del Estatuto, establece que cada Facultad cuenta, entre otros, con órganos de apoyo académico, siendo uno de ellos los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios;

Que, conforme a lo señalado en el Art. 67 del Estatuto, los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social, están a cargo de un Jefe o Director, que depende jerárquicamente del Decano;

Que, conforme a lo señalado en el Art. 68 del Estatuto, los órganos de apoyo administrativos brindan servicios y el apoyo técnico que requiere el funcionamiento de la Facultad. Estas unidades están sujetas a sus respectivos reglamentos;

Que, los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicio son los órganos encargados de desarrollar actividades conducentes a la creación de micro y pequeñas empresas (MYPES) a ser operadas por los docentes, estudiantes y servidores administrativos de la Facultad; asimismo, se encargan de desarrollar líneas de servicios en lo relativo a gestión, capacitación, supervisión y asesoría de actividades empresariales de índole cultural, industrial, comercial y social de la comunidad universitaria y de los centros poblados de la Región Callao y/o de otras instituciones del resto del país que requieran contar con los servicios de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, conforme a los planes de la Facultad y de la Universidad;

Que, de acuerdo al documento del visto, se se RATIFICA, la RESOLUCIÓN DECANAL Nº 011-2022-D-FIME de fecha 14.01.2022, en la que se resuelve, ENCARGAR, con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva, Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, como COORDINADOR ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN "INSTITUTO DE TRANSPORTES UNAC" del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 01 de enero de 2022, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal;

Que, el señor Decano, a fin de dar viabilidad al desarrollo administrativo del Centro de Producción "Instituto de Transportes UNAC" ha considerado encargar, como Coordinador Especializado del citado centro de producción, al docente ordinario, categoría Auxiliar a tiempo completo, Ing. José Luis Humberto Urrutia Ticona, dada sus capacidades académicas y profesionales;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RQF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **AGRADECER**, al docente asociado a dedicación exclusiva, **Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA**, por los importantes servicios prestados a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao en cumplimiento del

desempeño de sus funciones como Coordinador Especializado del Centro de Producción "Instituto de Transportes UNAC", cargo desempeñado por el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

2. **ENCARGAR**, al docente AUXILIAR a TIEMPO COMPLETO, Ing. **JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA**, como **COORDINADOR ESPECIALIZADO DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN "INSTITUTO DE TRANSPORTES UNAC"** del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, desde el 01 de abril de 2022, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
3. **ESTABLECER** que el Coordinador Especializado del Centro de Producción "Instituto de Transportes UNAC", a efecto de optimizar el desempeño de sus actividades presentará al decanato el plan de trabajo calendarizado correspondiente al año 2022, en un plazo no mayor de diez (10) días, así como el horario de atención.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, al señor Rector, Vicerrectores y demás dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



.....  
**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Decano